



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 869 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 JUN. 2012

VISTOS:

La Carta N° 0029-2012-EMM/JSO del 08 de mayo de 2012 y tramitada el 09 de mayo de 2012, emitida por el jefe de Supervisión; la Carta N° 465-2012-GRC-GRI del 21 de mayo de 2012 y recepcionada el 25 de mayo de 2012 emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta S/N CD-LC-EDN-12 del 29 de mayo de 2012 emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 157-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 07 de junio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de obra; el Informe N° 439-2012-GRC/GRI-OC del 08 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1388-2012-GRC/GRPPAT del 11 de junio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Acta de Honorarios por la ampliación de plazo N° 02 para la Supervisión del 18 de junio de 2012; el Informe N° 171-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 19 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 452-2012-GRC/GRI del 20 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, el 02 de agosto de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de marzo de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 03 que dejaba el plazo contractual en doscientos diecinueve (219) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 498-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 04 que dejaba el plazo contractual en doscientos veinte (220) días calendario;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 620-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de mayo de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267 del 09 de abril de 2012. Por ello, se suscribió la Addenda N° 06 que dejaba el plazo contractual en doscientos treinta y cuatro (234) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 670-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de mayo de 2012 se precisó que el plazo de ejecución del adicional de obra N° 02 solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO”**, era de catorce (14) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 689-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de mayo de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por dieciocho (18) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO”**, por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario a doscientos cincuenta y dos (252) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de mayo de 2012;

Contrato de la Supervisión de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, con el **CONSORCIO DELMO**, para llevar a cabo la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA-CALLAO”**, por el monto ofertado de S/. 176,164.56 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 56/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 659-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 10 de mayo de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de veinticuatro (24) días calendario del Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO DELMO**, para llevar a cabo la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO”** precisando que las mayores prestaciones se calcularán de conformidad a lo estipulado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo, se dispuso la suscripción de la Addenda respectiva al Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de doscientos diez (210) días calendario a doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, quedando el plazo contractual establecido hasta el 22 de abril de 2012;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 816-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de junio de 2012 se aprobó las mayores prestaciones al Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011 por la suma de S/. 10,995.10 (Diez Mil Novecientos Noventa y Cinco con 10/100 Nuevos Soles), para llevar a cabo la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO" en atención a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de veinticuatro (24) días calendario otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 659-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 10 de mayo de 2012. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda respectiva, precisando la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 176,164.56 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 56/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a la suma de S/. 187,159.66 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 66/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma de S/. 10,995.10 (Diez Mil Novecientos Noventa y Cinco con 10/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 029-2012-EMM/JSO del 08 de mayo de 2012 y tramitada el 09 de mayo de 2012, el Supervisor Consorcio Delmo remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un total de dieciocho (18) días calendario en atención a la Ampliación de Plazo N° 04 otorgada a la empresa contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. atendiendo a la necesidad de ampliar el plazo de la supervisión en igual número de días que los otorgados al contratista, con la finalidad de hacer el control técnico administrativo de la ejecución de la obra. Para ello, solicita, además, mayores Honorarios por la suma de S/. 15,099.84 (Quince Mil Noventa y Nueve con 84/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Carta N° 465-2012-GRC-GRI del 21 de mayo de 2012 y recepcionada el 25 de mayo de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura le comunica al Supervisor Consorcio Delmo que para que prosiga trámite se requiere adjuntar acta de acuerdo de honorarios por lo que se requiere una reunión;

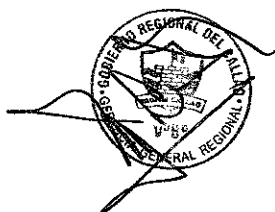


Que, mediante el Acta de honorarios por la ampliación de plazo N° 02, del 18 de junio de 2012 suscrita entre el Consorcio Supervisor de Obra y el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de obra, se pacta que los Honorarios por el plazo ampliado de dieciocho (18) días calendario ascienden a la suma de S/. 6,934.41 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 41/100 Nuevos Soles);



Que, mediante el Informe N° 157-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 07 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de obra precisa lo siguiente:

- Que, en el marco de la ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial General N° 689-2012 -Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 a favor del Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. por el plazo de dieciocho (18) días calendario;
- De conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse otorgado la Ampliación de Plazo para la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 689-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR, la Entidad debe ampliar el contrato de la supervisión la misma cantidad de días;
- Por lo tanto, el plazo total por el que corresponde se apruebe la ampliación de plazo N° 02 es de dieciocho (18) días calendario;





- El monto solicitado como mayores servicios de la supervisión es de S/. 15,099.84 (Quince Mil Noventa y Nueve con 84/100 Nuevos Soles) monto que observado en su condición de coordinador de obra, quien precisa que monto debe ser S/. 6,934.41 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 41/100 Nuevos Soles);
- Por lo anterior, corresponde la ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario modificándose el plazo del servicio de doscientos treinta y cuatro (234) a doscientos cincuenta y dos (252) días calendario y la modificación del costo del servicio de S/. 187,159.66 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 66/100 Nuevos Soles) a S/. 194,094.07 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 07/100 Nuevos Soles);
- Solicita la continuación del trámite para que se otorgue la correspondiente cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N° 439-2012-GRC/GRI-OC del 08 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 157-2012-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que mediante Proveído S/N del 08 de junio de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención con la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/.6,934.41 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 41/100 Nuevos Soles) por la ampliación de plazo para la supervisión;

Que, mediante Memorandum N° 1388-2012-GRC/GRPPAT del 11 de junio de 2012, de conformidad a lo establecido por el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expidió la Certificación de Crédito Presupuestario las mayores prestaciones por el servicio de supervisión por la suma total de S/.6,935.00 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) señalando la fuente de financiamiento, las estructuras funcionales programáticas y las cadenas de gasto correspondientes;



Que, mediante la Carta S/N CD-LC-EDN-12 del 29 de mayo de 2012 y tramitada el 18 de junio de 2012, el Supervisor de Obra indica que se apersonará a suscribir el acta de pactación de precios;



Que, mediante el Informe N° 171-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 19 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de obra indica que, atendiendo a la suscripción del acta de pactación de precios por parte del Supervisor Consorcio Delmo, solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 171-2012-GRC/GRI-OC-VOMB el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 171-2012-GRC/GRI-OC-VOMB y ratificado mediante Memorando N° 452-2012-GRC/GRI del 20 de junio de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;





Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;

Que, por tratarse de contratos directamente vinculados, resulta necesario equiparar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con el plazo de ejecución del contrato de obra, resultando procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/.6,934.41 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 41/100 Nuevos Soles) quedando el plazo contractual del Contrato de Supervisión establecido hasta el 10 de mayo de 2012;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciocho (18) días calendario del Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO DELMO**, para llevar a cabo la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"** con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 6,934.41 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 41/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1388-2012-GRC/GRPPAT del 11 de junio de 2012, el egreso que demande la Ampliación de Plazo N° 02 para la Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**, estarán sujetos a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO

APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2026579	6000002	22	047	0010	00001	01424	0096

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	6,935

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la supervisión de obra de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario a doscientos cincuenta y dos (252) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de mayo de 2012 y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 187,159.66 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 66/100 Nuevos Soles) a S/. 194,094.07 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 07/100 Nuevos Soles incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 por la suma total de S/. 6,934.41 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 41/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 003 AL CONTRATO N° 030-2011- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 003 al Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo el servicio de **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO”**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO DELMO** integrado por Montenegro Muguierza Enrique – Delgado Navarrete Eugenio Alonso con RUC N° 10106077962 y 10069750911, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N°s 22605 y 22608 emitidas por el OSCE el 17 de agosto de 2011, representado por el **ING. EUGENIO ALFONSO DELGADO NAVARRETE**, identificado con DNI 06975091, con domicilio legal en Av. Ariosto Matellini N° 429- Urbanización Matellini- Chorrillos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, con el CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de a Obra “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO”, por el monto ofertado de S/. 176,164.56 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 56/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.
2. En la fecha, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional se ha aprobado el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciocho (18) días calendario del Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor CONSORCIO DELMO, para llevar a cabo la SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO” con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 6,934.41 (Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 41/100 Nuevos Soles). Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda precisando la modificación del plazo de la supervisión de obra de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario a doscientos cincuenta y dos (252) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de mayo de 2012 y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 187,159.66 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 66/100 Nuevos Soles) a S/. 194,094.07 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 07/100 Nuevos Soles) incluido impuestos.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 030-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 030-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la ampliación de plazo parcial N° 01 por dieciocho (18) días calendario será a doscientos cincuenta y dos (252) días calendario, debiendo culminar la obra el 10 de mayo de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 030-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 030-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto para llevar a cabo la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**, es de S/. 194,094.07 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 030-2011-REGION CALLAO para la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA IE N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**" suscrito el 19 de agosto de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 JUN. 2012

.....
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA